

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS N° 17/2022

GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

NOSOTROS: MARITZA HAYDEE CALDERÓN DE RÍOS, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria debidamente homologado [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, que se abrevia ISNA, Institución Oficial, con personalidad jurídica de Derecho Público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] facultada para suscribir actos como el presente, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL INSTITUTO" y JOSÉ ROBERTO RENDEROS MARTINEZ, de [REDACTED] años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria debidamente homologado, [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderado Especial de la sociedad GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria mil doscientos diecisiete - ciento treinta mil seiscientos sesenta y ocho - cero cero uno - cero, con facultades para otorgar actos como el presente, y que en lo sucesivo me denominare "LA CONTRATISTA"; por lo que en los caracteres antes mencionados convenimos en celebrar el presente Contrato de "SUMINISTRO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)". Conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: I) OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA", se obliga a suministrar el Servicio de vehículos automotores, conforme el siguiente detalle:



TIPO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
A	Vehículo Automotor Nuevo, Tipo Pick Up, Doble Cabina, 4x4 con accesorios	1	\$34,270.00	\$34,270.00
	Vehículo Automotor Nuevo, Tipo Pick Up, Doble Cabina, 4x4 sin accesorios	27	\$33,752.00	\$911,304.00
B	Vehículo Automotor Nuevo, Tipo Pick Up, Doble Cabina, 4x2	22	\$30,702.00	\$675,444.00
C	Vehículo Automotor Nuevo, Tipo Sedán, T/A	1	\$20,339.00	\$20,339.00
D	Vehículo Automotor Nuevo, Tipo Sedán, T/M	20	\$18,743.00	\$374,860.00
E	Vehículo Automotor Nuevo, Tipo Coaster	3	\$70,033.00	\$210,099.00
F	Vehículo Automotor Nuevo, Tipo Microbús	3	\$34,933.00	\$104,799.00
H	Vehículo Automotor Nuevo, Tipo Camión, de 3 Toneladas	2	\$38,785.00	\$77,570.00
TOTAL ADJUDICADO UNICA OPCIÓN				\$2,408,685.00

II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de los documentos contractuales: Requerimiento de Contratación, Base de Licitación, la Oferta Técnica y Económica con toda la documentación presentada por "LA CONTRATISTA", Acuerdo de Adjudicación, prórrogas y adendas si las hubiere, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buena Calidad de Bienes, Resoluciones Modificativas, y demás documentación generada durante el proceso. III) **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El financiamiento del presente contrato está amparado con recursos provenientes del Fondo General de la Nación del año 2022, según consta en verificación presupuestaria emitida por el Área de Presupuesto Institucional, mediante memorando con referencia número DE/UF1/116/2022, de fecha uno de septiembre del año dos mil veintidós IV) **PRECIO Y FORMA DE PAGO:** "EL INSTITUTO", en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, y conforme a la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio fiscal, ha destinado la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,408,685.00), la cual pagará a "LA CONTRATISTA", El pago se realizará conforme se realicen las entregas parciales, de contado y contra la firma de la documentación legal de traspaso de las unidades, entiéndase documentos de compraventa y formularios de SERTRACEN para matricular las unidades, para lo cual deberá presentar al Administrador del Contrato las facturas correspondientes para realizar los pagos. "EL INSTITUTO", con base en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario, ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el monto del uno por ciento, por lo que se efectuará la retención respectiva. Este uno por ciento, es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, y no se considera como un porcentaje adicional. V) **PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será de TRESCIENTOS SESENTA (360) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción de este contrato al veintidós de noviembre de dos mil veintitrés VI) **LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA:** "LA CONTRATISTA", se obliga hacer la tradición del suministro detallado en la Sección II de las Bases de Licitación Pública y la Clausula I, en el lugar y fecha que "EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato determine, el cual no podrá exceder de veintiún días posteriores a la entrega del contrato de compraventa de cada vehículo entregado por el proveedor y de haberse realizado el pago correspondientes a dichas entregas, de conformidad al detalle siguiente:

ITEM	TIPO DE VEHICULO	CANTIDAD	TIEMPO ENTREGA
A	NISSAN NP300 FRONTIER S D/C 2.5L 4X4 T/M	28	360 DIAS CALENDARIO
B	NISSAN NP300 FRONTIER S D/C 2.5L 4X2 T/M DLS	22	360 DIAS CALENDARIO

C	NISSAN VERSA DRIVER 1.6 T/A GAS	1	90 DIAS CALENDARIO
D	NISSAN VERSA DRIVER 1.6 T/M GAS	21	240 DIAS CALENDARIO
E	HYUNDAI COUNTY DLX 3.9 T/M DLS 34 PASS	3	Entregar los vehículos a más tardar el 31 diciembre de 2022., para cumplir con el punto anterior debe estar realizado el pago al 100% de las unidades y de haber recibido los documentos de compraventa y demás formularios firmados y sellados, caso contrario nuestra oferta presentada queda sin efecto.
F	NISSAN URBAN DX 2.5T/M DLS	3	
H	ISUZU QMR 3.0 TON CHASIS MEDIANO 3.0L T/M DLS	2	

Los vehículos deberán contar con sus accesorios y herramientas, las placas correspondientes y tarjeta de circulación, para lo cual se tendrán que realizar las coordinaciones necesarias con el Administrador de Contrato, (se podrá recibir el vehículo con avances tecnológicos que no se encuentran establecidos en estas Especificaciones Técnicas, siempre y cuando sean en beneficio para el ISNA y que no constituyan un incremento en el precio pactado), así mismo, se podrán realizar pedidos extras o suspensiones de los productos dependiendo de las necesidades y características propias de la institución, y conforme a los requerimientos del Administrador del Contrato. Al momento de la recepción será responsabilidad contratista constatar que los datos de las tarjetas de circulación coincidan con los datos del motor y chasis del vehículo; así como, aquellas especificaciones que aparecen en las tarjetas de circulación; en caso de existir discrepancia en los datos, no se recibirá la unidad, previo análisis del Administrador de Contrato. VII) OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA": "LA CONTRATISTA" se obliga a suministrar el servicio de conformidad a lo que se establece en la cláusula I de este Contrato, siendo de la calidad ofertada o en su defecto, de mayores especificaciones de lo originalmente ofertados a satisfacción de "EL INSTITUTO", de conformidad a lo establecido en la Base de Licitación, además se sujeta al pago de los impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador que fueren aplicables al formalizar el presente contrato, debiendo estar solvente del pago de impuestos fiscales cuyos comprobantes se anexan al contrato. VIII) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar a "EL INSTITUTO" las garantías siguientes: a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar a "EL INSTITUTO" una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, emitida a favor del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral



de la Niñez y la Adolescencia, la cual será sin beneficio de excusión, solidario, irrevocable, incondicional y de realización automática, emitida por instituciones autorizadas y sujetas al ámbito de la Superintendencia del Sistema Financiero, dentro del plazo de cinco días calendarios posteriores a la entrega del contrato debidamente legalizado, equivalente a **CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$481,737.00)**, lo cual equivale al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto contractual, y cuya validez excederá en **SESENTA** días calendario después de cumplido el plazo contractual o prorroga si hubiere. **b) GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE BIENES:** Será emitida a favor del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, la cual será sin beneficio de excusión, solidario, irrevocable, incondicional y de realización automática, emitida por instituciones autorizadas y sujetas al ámbito de la Superintendencia del Sistema Financiero; dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la recepción de los suministros, el proveedor deberá presentar a favor del ISNA, una Garantía de Buen Funcionamiento y Calidad de los Bienes la cual será equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, del valor final del Contrato y su plazo será de **TREINTA Y SEIS MESES (TRES AÑOS) O 100,000 KILÓMETROS**, lo que ocurra primero; contados a partir de la recepción de los suministros esta garantía tiene por finalidad asegurar que **"LA CONTRATISTA"** responderá por la calidad de los bienes conforme a lo establecido en el presente contrato y los demás documentos contractuales, durante el plazo de vigencia de la misma. Serán aceptadas únicamente Fianzas emitidas por instituciones autorizadas y sujetas al ámbito de la Superintendencia del Sistema Financiero. **IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** Se ha designado para la administración del presente contrato a **JULIO ALEXANDER MARAVILLA RODRÍGUEZ**, encargado de transporte de **"EL INSTITUTO"**; quien será la responsable de la Administración del contrato, quien verificará la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **"LA CONTRATISTA"**. Asimismo, serán atribuciones de la Administradora: **a)** Verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello a la UACI y a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a **"LA CONTRATISTA"**, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con **"LA CONTRATISTA"** las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o

contrataciones de los bienes de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyo Contrato no exista incumplimiento, el acta respectiva, a fin de que ésta proceda a devolver a "LA CONTRATISTA" la garantía correspondiente; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada la necesidad; h) Gestionar los reclamos a "LA CONTRATISTA" relacionados con incumplimientos en el suministro de los productos, durante el periodo de vigencia de las garantías e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y el Contrato. X) **CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a "LA CONTRATISTA" traspasar o ceder, a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además, a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. XI) **SANCIONES:** En caso de incumplimiento o mora por parte de "LA CONTRATISTA", en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se aplicarán las multas, según lo preceptuado en los artículos 36 y 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el periodo fijado, dará lugar a la terminación del contrato. XII) **MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Durante la vigencia del contrato "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes originalmente requeridas y contratadas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una Resolución Modificativa. XIII) **PRÓRROGA DEL CONTRATO:** "EL INSTITUTO", de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contratación de la Administración Pública y setenta y cinco de su reglamento, podrá acordar la prórroga del contrato, mediante acuerdo razonado y antes del vencimiento del plazo pactado, ya sea este por un periodo igual o menor al estipulado, siempre y cuando las condiciones permanezcan favorables a la Institución. "EL CONTRATISTA" en tal caso deberá ampliar la garantía de cumplimiento de contrato. Dicha prórroga deberá ser gestionada por el administrador del contrato a través de la UACI. XIV) **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De conformidad al Artículo 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, "LA CONTRATISTA", previa justificación, podrá solicitar que se le conceda prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no le dará derecho a



reclamar una compensación económica adicional, la solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad de "EL INSTITUTO" para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de una resolución firmada por el titular y formará parte del presente contrato, debiendo así mismo ampliarse el plazo de cobertura de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en caso de ser procedente; el procedimiento, será el establecido en los artículos 76 y 83 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. XV) EXTINCIÓN DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO", podrá dar por extinguido el contrato, sin perjuicio de las responsabilidades Contractuales por incumplimientos de las obligaciones, cuando: a) "LA CONTRATISTA", no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; b) Por mora en el cumplimiento del plazo; c) Cuando exista incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de las obligaciones emanadas del presente contrato; d) Cuando las multas hubiesen alcanzado el 12% del monto del contrato; e) Haya deficiencia debidamente comprobada en la entrega del suministro; f) Por no brindar la cobertura según la oferta técnica presentada por la contratista, g) Por común acuerdo de ambas partes; h) Por revocación; e i) Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que "LA CONTRATISTA" ha incumplido con lo manifestado en su declaración jurada en cuanto a la no utilización de trabajo realizado por niños, niñas y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos será causal de extinción del contrato por caducidad con base al artículo 94, literal d), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que comprueba el incumplimiento con lo manifestado en su declaración jurada, se emitiera por la autoridad competente vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública, para determinar el cometimiento o no de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158, romano V, literal b), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Si este contrato se extingue por las causales de caducidad por el incumplimiento de "LA CONTRATISTA", se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y deberá, además, indemnizar a "EL INSTITUTO" por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía; en el caso de revocación del contrato, se acordará por "EL INSTITUTO", de oficio o a solicitud de "LA CONTRATISTA". XVI)

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre "EL INSTITUTO" y "LA CONTRATISTA", será sometida: a) **ARREGLO DIRECTO.** Se procurarán las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso y b) **VÍA JUDICIAL.** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir a los tribunales competentes de la República de El Salvador, todos ellos mientras el contrato se encuentre vigente. **XVII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XVIII)**

NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por su parte, "EL INSTITUTO" señala para oír notificaciones Avenida Irazú, final Calle Santa Marta, Número dos, Colonia Costa Rica, San Salvador, Departamento de San Salvador y "LA CONTRATISTA", [REDACTED]

[REDACTED] EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente Contrato en tres ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de San Salvador, el día veintidós de noviembre de dos mil veintidós.-


MARITZA HAYDEÉ CALDERÓN DE RÍOS
"EL INSTITUTO"




JOSE ROBERTO RENDEROS MARTINEZ
"LA CONTRATISTA"



Ciudad de San Salvador, a las trece horas treinta minutos del día veintidós de noviembre de dos mil veintidós. Ante mí, KARLA MILENY RIVAS MORALES, Notario, de este domicilio, COMPARECEN MARITZA HAYDEÉ CALDERÓN DE RÍOS, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria debidamente homologado, [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, que se abrevia ISNA, Institución Oficial, con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] calidad que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Certificación de Acuerdo número CUATRO, emitido durante el desarrollo de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de dicho Instituto, celebrada el día veinte de enero de dos mil veintidós, en el que consta su nombramiento como Directora Ejecutiva del ISNA, a partir del día uno de febrero de dos mil veintidós; b) Testimonio de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas con treinta minutos del día cinco de septiembre de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de la Licenciada Karla Mileny Rivas Morales, por el señor HERMELINDO RICARDO CARDONA ALVARENGA, actuando en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva del ISNA, en el cual consta que se le faculta para celebrar esta clase de documentos, por lo que está facultado para suscribir el presente contrato y quién en el transcurso del instrumento que antecede se le denominó "EL INSTITUTO", y el señor JOSÉ ROBERTO RENDEROS MARTINEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria debidamente homologado, [REDACTED]

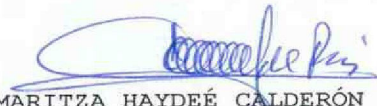
[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderado Especial de la sociedad GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista a) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial, celebrado en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diez horas del día once de noviembre del año dos mil veinte, ante los oficios del notario MAURICIO MOSSI CALVO, otorgado por CARLOS ENRIQUEZ QUIROS NOLTENIUS, quien actúa como Presidente en nombre y representación de la Sociedad GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., a favor del señor JOSÉ ROBERTO RENDEROS MARTINEZ, en el que se le faculta para otorgar actos como el presente, y donde consta la existencia legal de la sociedad mencionada, inscrito en el Registro de Comercio al Número treinta y siete del Libro dos mil diecinueve del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de fecha veinte de

noviembre de dos mil veinte; y quien en el documento que antecede se denominó "LA CONTRATISTA" y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, las cuales se leen "Ilegibles" rubricada e "Ilegible" rubricada, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere a un CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS NÚMERO DIECISIETE/DOS MIL VEINTIDÓS, otorgado en esta misma fecha, en el cual consta en el OBJETO DEL CONTRATO que "EL CONTRATISTA", se obliga a suministrar la adjudicación siguiente "SUMINISTRO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)" de acuerdo a las cláusulas establecidas en el contrato que anteceden, para setenta y nueve vehículos automotores conforme a las especificaciones técnicas detalladas en la Base de Licitación y oferta presentada por "LA CONTRATISTA", en el Proceso por Licitación Pública No. LP-CATORCE/DOS MIL VEINTIDÓS-ISNA "SUMINISTRO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)" el cual le fue adjudicado a "LA CONTRATISTA", según Certificación de Acuerdo número seis, tomado en la décima Sesión Extraordinaria de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintidós, del Libro de Actas que la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño Integral de la Niñez y la Adolescencia lleva en este año, de acuerdo al detalle que se señala en el contrato que antecede; que el PRECIO Y FORMA DE PAGO, consiste en que "EL INSTITUTO", en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el referido contrato y conforme a la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio fiscal, ha destinado la cantidad que asciende al monto total de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA que "EL INSTITUTO" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" El pago se realizará conforme se realicen las entregas parciales, de contado y contra la firma de la documentación legal de traspaso de las unidades, entendiéndose documentos de compraventa y formularios de SERTRACEN para matricular las unidades, para lo cual deberá presentar al Administrador del Contrato las facturas correspondientes para realizar los pagos, "EL INSTITUTO", con base en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario, ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el monto del uno por ciento, por lo que se efectuará la retención respectiva; este uno por ciento, es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, por lo que de ninguna manera deberá considerarse como un porcentaje adicional; PLAZO del presente contrato será de TRESCIENTOS SESENTA (360) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción de este contrato al veintidós de noviembre de dos mil veintitrés. LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA: "LA CONTRATISTA", se obliga hacer la tradición del suministro detallado en



la Sección II de las Bases de Licitación Pública y la Cláusula I, en el lugar y fecha que "EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato determine, el cual no podrá exceder de veintiún días posteriores a la entrega del contrato de compraventa de cada vehículo entregado por el proveedor y de haberse realizado el pago correspondientes a dichas entregas, y en los demás términos y condiciones especificadas en el contrato que antecede. LA SUSCRITA NOTARIO, DOY FE: Que las firmas son AUTÉNTICAS por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, quienes reconocieron expresamente todas las obligaciones que dicho contrato contiene. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de dos folios útiles. Y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente, en un sólo acto sin interrupciones, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. -


MARITZA HAYDEÉ CALDERÓN DE RÍOS
"EL INSTITUTO"


JOSÉ ROBERTO RENDEROS MARTINEZ
"LA CONTRATISTA"